



# GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## REACTIVACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS (SOCIEDAD COMERCIAL O ESAL)

La reactivación es el acto tendiente a revertir el estado de liquidación en el que una persona jurídica se encuentra por cualquier causa (depuración ordenada por la Ley 1727/2014, vencimiento término de duración, disolución voluntaria, etc.) con el objetivo de reactivar operaciones en la entidad y continuar con el desarrollo del objeto social.



### Requisitos del Trámite

Allegar ante Cámara copia simple del acta o extracto de acta del órgano competente en la que se tome la decisión de reactivar la entidad. El documento deberá contener los siguientes requisitos:

- **Razón social (Nombre) completo de la entidad y NIT.**
- **Tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria) y órgano que se reúne.**
- **Lugar, fecha y hora en que se realizó la reunión.**
- **Forma en que se realizó la convocatoria (órgano, medio y antelación acorde con los estatutos o la ley).**
- **Verificación del quórum.** Para el caso específico de la reactivación se requiere tener en cuenta la mayoría prevista en la ley o estatutos para la transformación.
  - Para las asambleas o juntas de socios: - Número de acciones suscritas (si se trata sociedades por acciones como S.A.S o S.A) o de socios y su representación en cuotas o partes de interés (si se trata de sociedades de personas como la LTDA, comandita simple o colectiva) presentes y representados en la reunión - Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro, indicar el número total de asociados hábiles y el número de asociados presentes y/o representados en la reunión.
  - Cuando se trate de reuniones de otros órganos de administración, deberá verificarse las disposiciones estatutarias y/o legales. Esta verificación siempre se hace según el número total de personas asistentes en la reunión.
- **Indicación específica que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la ley 1429 de 2010 para llevar a cabo la reactivación, esto es: 1. Que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales y 2. Que no se haya iniciado la distribución de los remanentes a los asociados. Si no se cumplen dichos requisitos, no es procedente la reactivación de la entidad.**
- **El número de votos con los cuales fue aprobada la reactivación, para ello se requiere tener en cuenta la mayoría prevista en la ley o estatutos para la transformación. Recuerde que en sociedades por acciones o de personas, cada socio o accionista generalmente tendrá votos de acuerdo a las cuotas o acciones posea en la empresa.**
- **Aprobación del acta por parte de las personas que estuvieron presentes en la reunión o por parte del comité de revisión (si han nombrado un comité para tal fin). Recuerde que la aprobación del texto del acta no implica la aprobación de las decisiones tomadas.**



# GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## REACTIVACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS (SOCIEDAD COMERCIAL O ESAL)

- Firma de quienes hayan actuado como presidente y secretario de la reunión. *Excepción: Reuniones virtuales o mixtas - Art 21 de la Ley 222 de 1995*



### NOTA

Adicionalmente, previo a la realización del trámite, será necesario que se encuentren al día en el pago de la renovación según el caso en concreto presentando copia de los estados financieros de la entidad con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al año que se pretenda renovar. Los formularios de renovación deben estar suscritos por el representante legal o suplente.

### ¿Qué otras cosas debo tener en cuenta?

- El acta podrá ser radicada en cualquiera Cámaras de Comercio del país por una persona mayor de edad quien deberá exhibir su documento de identificación original.
- Cuando se trate de reuniones virtuales o mixtas, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el Art 21 de la Ley 222 de 1995.
- A fin de radicar el acta para su estudio por parte del área jurídica, el interesado deberá pagar previamente el valor correspondiente a la inscripción. (Se sugiere solicitar previamente al asesor que le informe del valor a pagar).

